

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------|--|
| Proceso | Acción de Tutela |
| Radicado | 050013187002-2023-00168 |
| Accionante | JUAN ESTEBAN DURANGO VERONA |
| Accionado | COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC y la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA |
| Sustanciación | No. 2245 |
| Decisión | Admite tutela |

La presente acción de tutela es instaurada por JUAN ESTEBAN DURANGO VERONA, titular de la cédula de ciudadanía número 1.007.386.748, en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC y la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA, por considerar sus derechos fundamentales violentados o amenazados por las entidades accionadas.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se puede establecer que esta cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de su admisión al trámite respectivo en primera instancia.

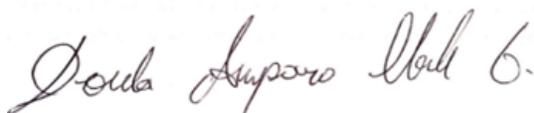
En consecuencia, se ordenará oficiar a los Directores y/o Representantes Legales de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC y la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA, para efectos de la notificación de la acción de tutela incoada en su contra, y para que dentro del término perentorio de los dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación de la misma, ejerza los derechos de defensa y contradicción en relación con la tutela que instaura JUAN ESTEBAN DURANGO VERONA, relacionada con los hechos y pretensiones que da cuenta el escrito de demanda.

Se prevendrá a las accionadas que, en caso de no dar contestación a la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la acción de tutela

Igualmente se requiere a las entidades accionadas y/o vinculadas al presente trámite constitucional, para que, en su respuesta, se indique el nombre, cargo y datos de ubicación, como teléfonos y correos electrónicos, del funcionario obligado a dar cumplimiento al fallo de tutela en caso de que en la respectiva decisión se emita alguna orden en referencia con lo que es objeto de la presente acción constitucional.

En el trámite de la acción se practicarán todas las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DORIELA AMPARO URIBE GARCIA
Jueza (E)